

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-081

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, el literal 3.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL determina que el Centro de Investigaciones y Servicios Educativos – CISE, es un centro institucional de apoyo académico, señalando lo siguiente:

“3.1. CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS EDUCATIVOS (CISE)

Objetivo: Brindar servicios de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente al personal académico y de apoyo académico con los más altos estándares de calidad y profesionalismo, en ambientes aprendizaje significativo e innovadores, utilizando tecnología avanzada en el marco de los valores éticos institucionales y políticas afirmativas declaradas por la ESPOL.

Nivel de Reporte: El Director del Centro de Investigaciones y Servicios Educativos reporta al Vicerrector de Docencia.

Atribuciones y Responsabilidades:

Las siguientes atribuciones y responsabilidades podrán ser realizadas de forma presencial o por teletrabajo (virtual).

- a) Formular y establecer la normativa interna en el área de su competencia;
 - b) Apoyar al personal académico y de apoyo académico en las áreas relacionadas con la docencia, que por la naturaleza de su formación técnica lo requieran;
 - c) Planificar, ejecutar y coordinar la capacitación y actualización pedagógica (CAP) del personal académico y de apoyo académico de la institución;
 - d) Evaluar la calidad de servicio académico;
 - e) Elaborar recursos didácticos como apoyo a la gestión docente;
 - f) Gestionar el presupuesto asignado a su centro; y,
 - g) Las demás atribuciones y responsabilidades que le asigne el Vicerrector de Docencia.
- (...);

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 26 de febrero de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-VDOC-2026-0022-O, de fecha 10 de febrero de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, por medio del cual, manifiesta su conformidad con el cambio de denominación del Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE) por Centro Integral de Servicios Educativos, manteniendo la sigla CISE, en atención al oficio Nro. ESPOL-CISE-OFC-0002-2026 del 08 de enero de 2026, presentado por la Directora del Centro, Margarita Ortiz Rojas, M.Sc., quien mediante diapositivas expone el tema ante el Pleno, las cuales indican lo siguiente:

- El cambio de nombre fortalece una visión educativa innovadora que mira al futuro.
- El término “Integral”, proveniente del latín integer (entero, completo), expresa una educación total y no fragmentada.
- El cambio de nombre fortalece una visión educativa innovadora que mira al futuro.
- El enfoque que integra de manera armónica lo cognitivo, socioemocional y estético-creativo.
- La nueva identidad “Centro Integral en Servicios Educativos” posiciona al CISE como líder en educación holística y de calidad.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el cambio de denominación del Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE) por Centro Integral de Servicios Educativos, manteniendo la sigla CISE, con base en el oficio Nro. ESPOL-VDOC-2026-0022-O, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, en atención al oficio Nro. ESPOL-CISE-OFC-0002-2026 del 08 de enero de 2026, presentado por Margarita Ortiz Rojas, M.Sc., directora del Centro Integral de Servicios Educativos - CISE.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC